

CIRCULAR EXTERNA 47 DE 2021

(septiembre 23)

Diario Oficial No. 51.810 de 27 de septiembre de 2021

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, SECRETARIOS DE SALUD Y EDUCACIÓN DE DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS, REPRESENTANTES LEGALES DE ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD, ADMINISTRADORES DE LOS RÉGIMENES ESPECIAL Y EXCEPCIÓN, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19, DIRECTIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE BÁSICA Y MEDIA OFICIALES Y PRIVADOS, DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.

DE: MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ASUNTO: ESTRATEGIA PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 DE LA POBLACIÓN EDUCATIVA

FECHA: 23 de septiembre de 2021

El Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 adoptado mediante el Decreto número [109](#) de 2021, modificado por los Decretos número 360, [466](#), [630](#) y [744](#) todos de 2021, ha venido avanzando de acuerdo con las metas establecidas y con todas sus etapas ya iniciadas. Según reporte diario de dosis aplicadas consolidado por la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, corte a 18 de septiembre de 2021, se han aplicado 38.442.061 dosis; sin embargo, aún faltan por vacunar 8.209.919 personas ubicadas entre los grupos de 12 a 24 años, según el mismo consolidado.

En este orden de ideas, se hace necesario lograr una mejor cobertura en dicha población, a través de esfuerzos conjuntos entre los sectores de educación y salud, a partir de la concertación y definición de aspectos que permitan llevar la aplicación de la vacuna contra el COVID-19, a los establecimientos educativos de básica y media, a las instituciones de educación superior y a las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

En ese contexto, los Ministerios de Salud y Protección Social y de Educación Nacional imparten las siguientes instrucciones sobre las estrategias a desarrollar para la vacunación en la población educativa contra COVID-19, en los siguientes términos:

1. SECRETARÍAS DE SALUD DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES.

1.1 Fortalecer los procesos de concertación de alianzas estratégicas, para diseñar un plan de acción conjunto entre las secretarías de salud y de educación para la organización, planificación, promoción, ejecución y evaluación de la población objeto a vacunar contra el COVID-19 en las instituciones educativas oficiales, privadas, en las Instituciones de Educación Superior y en las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano.

1.2 Implementar el plan de comunicación sobre vacunación contra el COVID-19, con información dirigida a padres, madres o cuidadores, docentes y directivos docentes de establecimientos educativos oficiales y privados de básica y media, las instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, comunicadores sociales y voceros para los medios de comunicación; de igual forma, producir y difundir a nivel local, otros materiales con mensajes alusivos a las tradiciones, costumbres locales y enfoque diferencial.

1.3 Articular con las secretarías de educación, instituciones educativas oficiales, privadas, instituciones de educación superior y en las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano y con las instituciones prestadoras de servicios de vacunación las tácticas y estrategias de vacunación que permitan la aplicación de los biológicos a los estudiantes, educadores y comunidad educativa.

1.4 Garantizar la recepción, custodia, almacenamiento, distribución, conservación y entrega de inmunobiológicos e insumos del PAI bajo protocolos de bioseguridad.

1.5 Garantizar la implementación del Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones diseñado por el Ministerio de Salud y Protección Social (PAIWEB 2.0), en el cual se debe registrar toda la población vacunada.

1.6 Cumplir con lo establecido en el Decreto número [601](#) de 2021 ante los posibles Eventos Adversos posteriores a la vacunación.

2. SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN – ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PRIVADOS QUE OFRECEN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.

2.1 Fortalecer los procesos de concertación de alianzas estratégicas, para diseñar un plan de acción conjunto entre las secretarías de salud y de educación, con el fin de implementar, organizar, planificar, promover, ejecutar y evaluar la población a vacunar contra el COVID-19 en los establecimientos educativos oficiales y privados que ofrecen educación básica y media, y las instituciones de educación superior e instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano.

2.2 Facilitar espacios en los establecimientos educativos que ofrecen educación básica y media, tanto públicas como privadas y las instituciones de educación superior e instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, que permitan la ubicación de un punto de vacunación y así poder captar la población de estudiantes objeto de esta convocatoria.

2.3 Facilitar espacios que permitan la socialización del plan de comunicación e información dirigido a padres, madres de familia o cuidadores, docentes y directivos docentes de establecimientos educativos oficiales y privados.

2.4 Convocar a las familias de los estudiantes para que la secretaria de salud les informe sobre la estrategia de vacunación contra el COVID-19.

2.5 Dar a conocer la importancia y necesidad del diligenciamiento del consentimiento informado tanto por el alumno como por los padres o representantes legales en el caso de los menores de edad y a quien se le va a acceder a la vacunación contra el COVID-19.

2.6 Socializar la presente circular, a todos los rectores de los establecimientos educativos que ofrecen educación básica y media, oficiales y privados, de las instituciones de educación superior e instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano.

3. ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD, ADMINISTRADORES DE LOS REGÍMENES ESPECIAL Y DE EXCEPCIÓN.

3.1 Participar en el marco de sus competencias, en la elaboración del plan de acción a cargo de las secretarías de salud y de educación para la vacunación por concentración contra el COVID-19 de la población objeto en las de los establecimientos educativos que ofrecen educación básica y media, oficiales y privados, de las instituciones de educación superior e instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano.

3.2 Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del esquema de vacunación de su población asegurada a través del sistema de información nominal.

3.3 Apoyar el plan de comunicación con información dirigida a padres o cuidadores, docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos que ofrecen educación básica y media, oficiales y privados; de las instituciones de educación superior e instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano; comunicadores y voceros para los medios de comunicación; de igual forma, producir y difundir a nivel nacional

otros materiales con mensajes alusivos a la vacunación contra el COVID-19 teniendo en cuenta tradiciones, costumbres locales y enfoque diferencial.

3.4 Garantizar el flujo de la información de la población vacunada, para asegurar el ingreso de esta a Sistema de Información Nominal del PAI, según lo definido en el plan de acción.

3.5 Fortalecer las actividades de vigilancia de los Eventos Adversos por la vacunación contra el COVID-19 las definidas para el evento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto número [601](#) de 2021.

3.6 Socializar esta circular al personal administrativo y operativo de la institución.

4. INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD-IPS PÚBLICAS Y PRIVADAS PRESTADORAS VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19

4.1 Implementar el plan de acción trazado conjuntamente con las secretarías de salud y de educación la vacunación contra el COVID-19 de la población objeto.

4.2 Verificar que tanto los menores de edad como sus padres o su representante suscriban consentimiento informado.

4.3 Vacunar a la población objeto, de acuerdo con el cronograma concertado con los establecimientos educativos de educación básica y media oficiales y privados, las instituciones de educación superior e instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano y las secretarías de salud.

4.4 Participar en las actividades de vigilancia de los eventos adversos por la vacunación contra el COVID-19 las definidas para el evento.

4.5 Recordar a padres y madres de familia o cuidadores, directivas y docentes de los establecimientos educativos que ofrecen educación básica y media oficiales y privados, de las instituciones de educación superior e instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano la importancia de completar el esquema de vacunación con dos dosis en el tiempo definido y la conservación del carné de vacunación.

4.6 Garantizar la vacunación cumpliendo con las medidas de bioseguridad estrictas para evitar el contagio por COVID-19 al usuario, talento humano en salud y comunidad en general.

4.7 Garantizar la recepción, custodia, almacenamiento, distribución, conservación y entrega de inmunobiológicos e insumos del PAI bajo protocolos de bioseguridad.

4.8 Desarrollar o fortalecer las estrategias de información y comunicación en salud para la promoción de la vacunación y el acceso a la misma, de manera segura en el marco de la situación actual por COVID-19 en la población del territorio con enfoque diferencial.

4.9 Ingresar y actualizar en el sistema de información nominal PAIWEB la información de vacunación de la población que accede al servicio, con base en los registros diarios de vacunación, carné de vacunación, bases de datos, Kardex, entre otros, existentes en cada territorio.

Los agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben dar cumplimiento a los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la garantía de la vacunación contra el COVID-19.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de septiembre de 2021.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Fernando Ruiz Gómez.

La Ministra de Educación,

María Victoria Angulo González.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior
n.d.
Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

